

**ESTUDIO SOBRE EL IMPACTO
DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
EN LAS EMPRESAS FAMILIARES RIOJANAS**

1. INTRODUCCIÓN

Las empresas familiares son el tipo de organización más común en nuestro país, así como fuera de él. Según datos del informe "La Empresa Familiar en España (2015)", aproximadamente el 90% de las empresas españolas pueden considerarse familiares, aportando alrededor del 60% del Valor Añadido Bruto del país y dos tercios del empleo privado. Se estima que en Europa hay cerca de 17 millones de empresas familiares y gracias a ellas se crean más de 100 millones de empleos. En La Rioja, de acuerdo con el informe "La empresa Familiar en La Rioja (2016)", el 84,38% de las empresas de La Rioja son familiares. El número de empresas familiares multiplica por 5 el de empresas no familiares y 76 de cada 100 personas que trabajan en el sector privado lo hacen en una empresa familiar. Estos datos han llevado a algunos autores a considerar a estas organizaciones la columna vertebral del desarrollo económico y a defender la necesidad de asegurar su supervivencia a largo plazo.

El objetivo de este informe es determinar el impacto que puede tener en las empresas familiares de La Rioja una variación en determinados aspectos del impuesto sobre sucesiones. En particular se trata de:

- a) Analizar el coste fiscal del actual impuesto sobre sucesiones según la normativa autonómica de La Rioja y su comparabilidad con una modificación que por un lado elimine las actuales bonificaciones y por otro que siga las directrices del Informe Lagares.
- b) Cuantificar el coste fiscal del impuesto sobre sucesiones y su impacto sobre la empresa familiar en caso de que fuera esta quien tuviera que satisfacerlo.

2. METODOLOGÍA

Fase 1: Identificación de las empresas familiares de La Rioja

Para identificar a una empresa como familiar tendremos en consideración la definición propuesta por el European Group Of Owner Managed and the Family Enterprises (GEEF) y el Board del Family Business Network (FBN) para empresas familiares no cotizadas:

“Una compañía sin importar su tamaño es considerada familiar si cumple las siguientes condiciones:

- a) La mayoría de los votos son propiedad de la persona o personas de la familia que fundó o fundaron la compañía; o, son propiedad de la persona que tiene o ha adquirido el capital social de la empresa; o son propiedad de sus esposas, padres, hijo(s) o herederos directos del hijo(s).*
- b) La mayoría de los votos puede ser directa o indirecta.*
- c) Al menos un representante de la familia o pariente participa en la gestión o gobierno de la compañía”*

Esta definición no tiene en consideración el elemento subjetivo de la definición: el deseo de transmitir la empresa a las generaciones futuras. Sin embargo, es una definición operativa, que prioriza la utilización de datos objetivos para separar las empresas familiares de las que no lo son.

En España, al igual que en el resto de Europa, no existe una base de datos que aglutine a las empresas familiares. Esto supone que antes de realizar cualquier estudio sobre este tipo de empresas hemos de identificarlas en bases de datos en las que aparecen todo tipo de organizaciones empresariales.

Partiendo de la base de datos SABI, en la que aparecen 2.000.000 de empresas españolas y 500.000 portuguesas, nuestro primer objetivo fue identificar las empresas riojanas que en el año 2015 (último para el que se dispone de datos suficientes) están activas, poseen una estructura empresarial mínima, y tienen forma jurídica de sociedad limitada o anónima.

Riojanas: Las empresas deben tener su domicilio fiscal en la comunidad autónoma de La Rioja.

Activas. Excluimos de la muestra las empresas que están en concurso de acreedores, estén disueltas, inactivas o hayan sido absorbidas.

Estructura mínima: Las empresas seleccionadas tienen más de 10 trabajadores o unos ingresos por ventas de más de 2 millones en el año 2015.

Estructura mercantil: se han seleccionado las empresas que tienen la forma jurídica de sociedad limitada o sociedad anónima. Las sociedades colectivas y comanditarias se han excluido porque no tienen vocación de continuidad. Otras formas jurídicas, como las cooperativas o asociaciones, tampoco han sido tenidas en cuenta. Las empresas individuales, los trabajadores autónomos, tampoco se han incluido en el análisis.

Siguiendo la metodología del informe “La Empresa Familiar en España (2015)”, aplicamos una serie de filtros para separar las empresas familiares de las que no lo son.

El primer filtro se refiere a la propiedad de la empresa. SABI clasifica cada empresa utilizando los llamados indicadores de independencia:

- Indicador de independencia A: Ningún accionista posee más del 25% del capital de la empresa.
- Indicador de independencia B: Existen accionistas con propiedad entre un 35% y un 50% de la propiedad directa total o total calculada.
- Indicador de independencia C: Algún accionista posee más del 50% de la propiedad con un porcentaje total o total calculado.
- Indicador de independencia D: Algún accionista posee más del 50% de la propiedad directa.
- Indicador de independencia U: su estructura de propiedad es desconocida.

Las empresas que pertenecen al grupo A y el B se consideraron empresas con una estructura de propiedad dispersa y las empresas pertenecientes a los grupos C y D se consideraron de propiedad concentrada. Esta clasificación responde a la polémica sobre cuál debe de ser el porcentaje de propiedad que ha de tener la familia para que la empresa sea considerada como familiar. Algunos autores han propuesto que para considerar a una empresa como familiar no puede exigirse el mismo porcentaje de propiedad con independencia de que la estructura esté dispersa o concentrada.

En este trabajo, las sociedades con estructura dispersa, para poder ser consideradas familiares deben tener al menos un accionista individual con participación en la propiedad de un 5%, o una familia con una participación del 20%. Si este criterio no se cumple se considera a la empresa como no familiar. En las empresas con estructura concentrada, para poder ser consideradas familiares la familia debe poseer más del 50% de la sociedad o haber algún accionista que ostente más del 50% de la propiedad.

El segundo filtro se refiere a la participación de la familia en la gestión de la empresa. Para que una empresa sea considerada familiar, además de los requisitos relativos a la propiedad, es necesario que haya accionistas-directores con una participación en la propiedad superior al 20% o administradores que son personas físicas y accionistas. También se han considerado familiares aquellas empresas cuyo principal accionista es una matriz que cumple a su vez con los criterios descritos anteriormente.

Si aplicamos el segundo filtro de forma excluyente podríamos catalogar como empresas no familiares a empresas que siendo de propiedad familiar tienen su gestión encomendada a profesionales ajenos a la familia. Por tanto, y con objeto de no cometer errores innecesarios, hemos decidido ser cautos y aplicar el siguiente criterio: todas aquellas empresas que no cumplieran con el criterio de la propiedad se consideraron automáticamente como no familiares. Sin embargo, aquellas que cumplen con el criterio de propiedad pero no con el de gobierno se catalogaron de “dudosas”.

Las empresas del grupo U (estructura de propiedad desconocida) son muy difíciles de clasificar en el grupo de las familiares o no familiares ya que no tenemos apenas información sobre quien ostenta la propiedad de la empresa. Todas las empresas de este grupo, para las

que no hay ninguna información sobre los accionistas, se catalogaron como “dudosas”. Cuando se conocen los accionistas pero no el porcentaje de propiedad de cada uno de ellos, si hay coincidencia entre los accionistas y los administradores la empresa se catalogó como familiar. En caso contrario se le identificó como “dudosa”

Después de aplicar estos filtros, 493 empresas fueron catalogadas como familiares.

El tercer y último filtro fue un filtro manual, realizado por los integrantes del equipo de trabajo (compuesto por miembros de la Cátedra de la empresa familiar de la Universidad de La Rioja y del Colegio de Economistas, todos ellos con economistas de empresa y profesionales que conocen el tejido empresarial riojano) basándose en su conocimiento sobre las empresas familiares de La Rioja. Este último filtrado tuvo como objetivo identificar las empresas que habían sido catalogadas como familiares de forma errónea mediante la aplicación automática de los filtros. Tras este filtro manual se identificaron las 450 empresas familiares que componen nuestra muestra.

Antes de proceder con las fases siguientes del estudio eliminamos de la muestra 6 empresas cuyo fondo de maniobra era negativo y en valor absoluto representa más del 50% de los fondos propios. El motivo de esta eliminación es que fueron consideradas empresas muy poco viables a corto plazo.

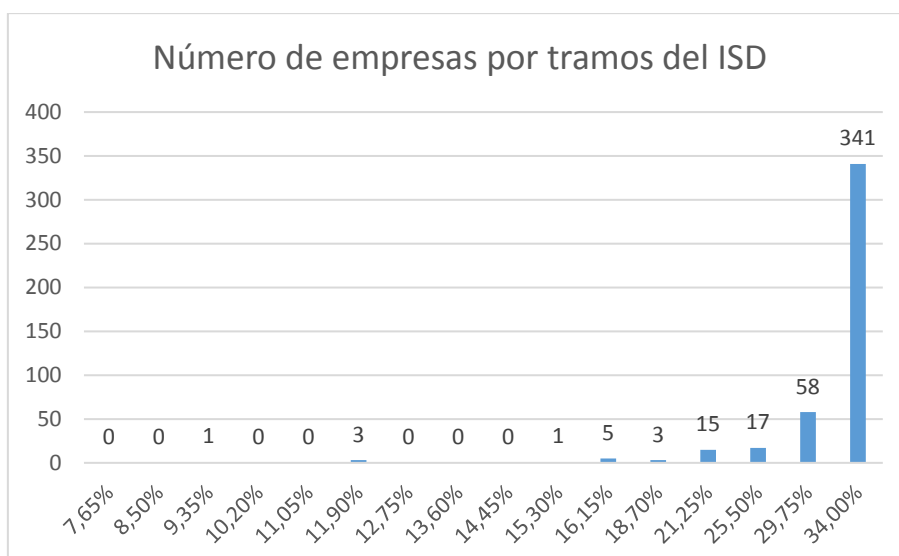
Fase 2: Cálculo del ISD a satisfacer

En primer lugar, hemos calculado el patrimonio neto de cada una de las empresas de la muestra como la diferencia entre el Activo total menos el Pasivo Fijo y menos el Pasivo Líquido. A continuación calculamos el impuesto a pagar utilizando las tarifas generales vigentes en el impuesto sobre sucesiones y donaciones a nivel Estatal. Debemos tener en consideración que para realizar este cálculo, por simplificar se ha supuesto que hay un único propietario de las acciones y un único heredero. Así mismo, se ha supuesto que no se heredan otros bienes diferentes a la empresa familiar.

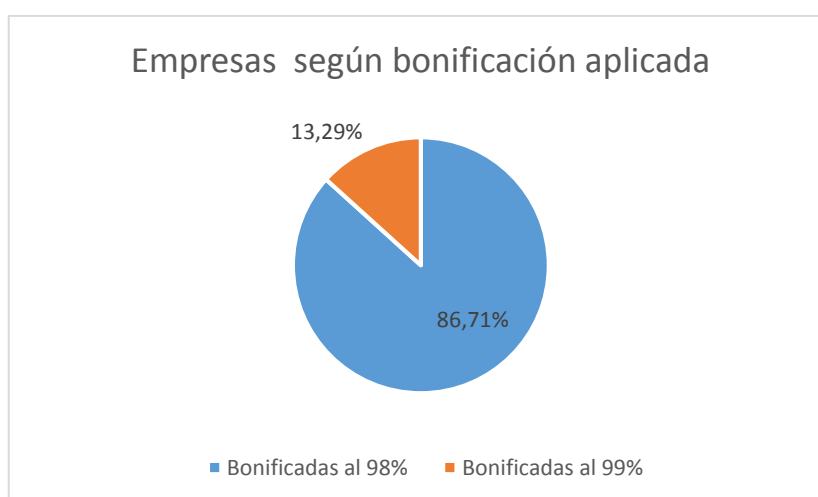
Tarifas generales vigentes en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Base liquidable — Hasta euros	Cuota íntegra — Euros	Resto base liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0,00		7.993,46	7,65
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,45	11,90
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75
797.555,08	189.291,40	en adelante	34,00

Tal y como puede verse en el gráfico siguiente, el 77% de las empresas de la muestra se sitúan en el tramo superior del impuesto, en el que el tipo de gravamen es del 34%. El 94% de las empresas se encuentra entre los tres últimos tramos del impuesto. Esta circunstancia es fácilmente entendible puesto que únicamente se han seleccionado las empresas con más 2 millones de facturación o 10 trabajadores. Límite inferior que nos ha parecido necesario aplicar para simplificar el estudio y seleccionar empresas con vocación de permanencia.



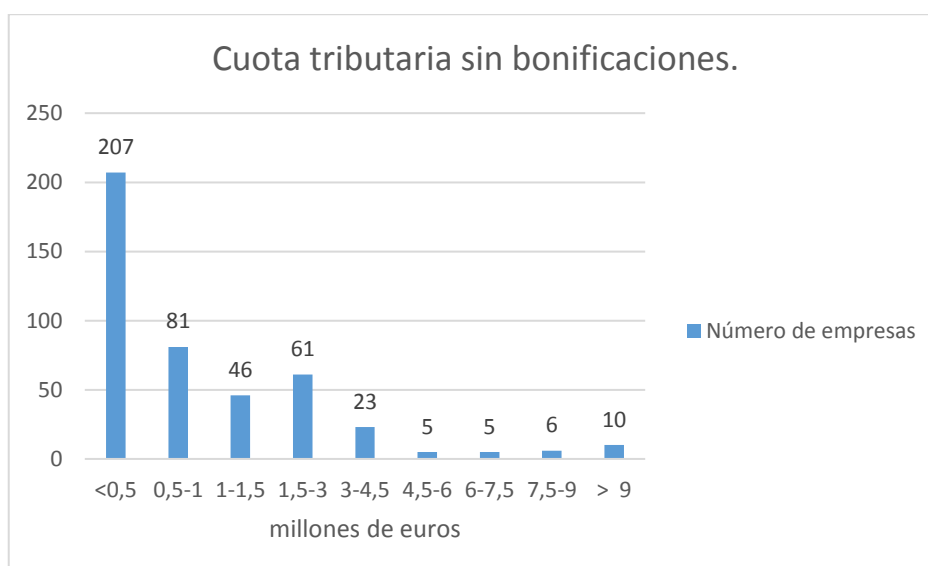
De acuerdo con la bonificación vigente en la Comunidad Autónoma, el impuesto a pagar será la cuota íntegra multiplicada por 0,02 para aquellos casos en las que la base liquidable sea superior a 500.000 euros; en los casos en los que la base liquidable sea inferior a 500.000 euros el impuesto a pagar será la cuota íntegra multiplicada por 0,01. Como puede observarse en el gráfico siguiente, el 86,71% de las empresas de la muestra obtienen una bonificación del 98% en la cuota a pagar.



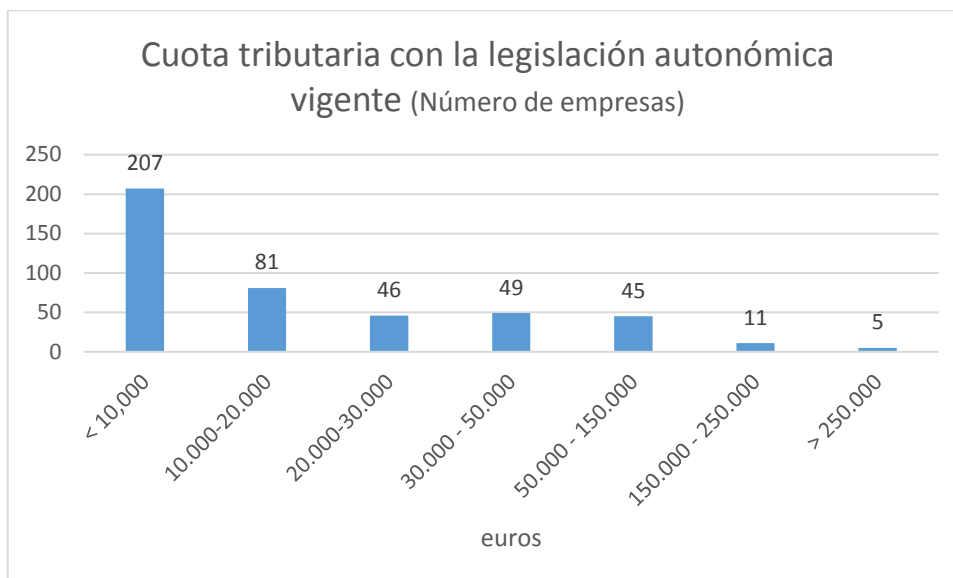
Además del Impuesto a pagar de acuerdo con la legislación vigente en la Comunidad Autónoma (ISD 2), hemos propuesto para el cálculo del impuesto a pagar otros 3 escenarios:

- a) No existe ninguna bonificación (ISD 1)
- b) De acuerdo con el Informe Lagares, existe una bonificación del 50% en la base imponible y el tipo de gravamen aplicable sería el 5% (ISD 3).
- c) De acuerdo con el Informe Lagares, existe una bonificación del 70% en la base imponible y el tipo de gravamen aplicable sería el 5% (ISD 4).

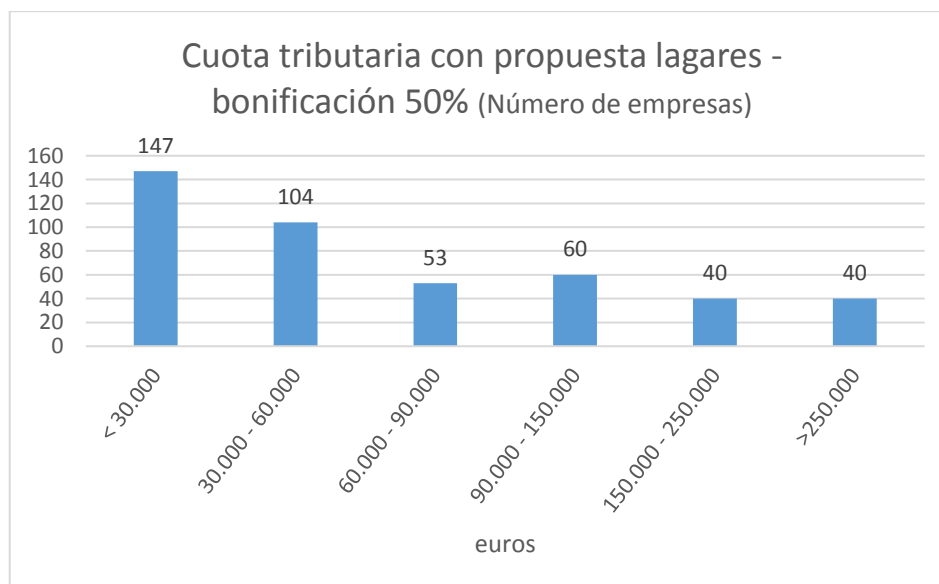
En los gráficos siguientes se puede observar el número de empresas agrupadas en función del impuesto a pagar.



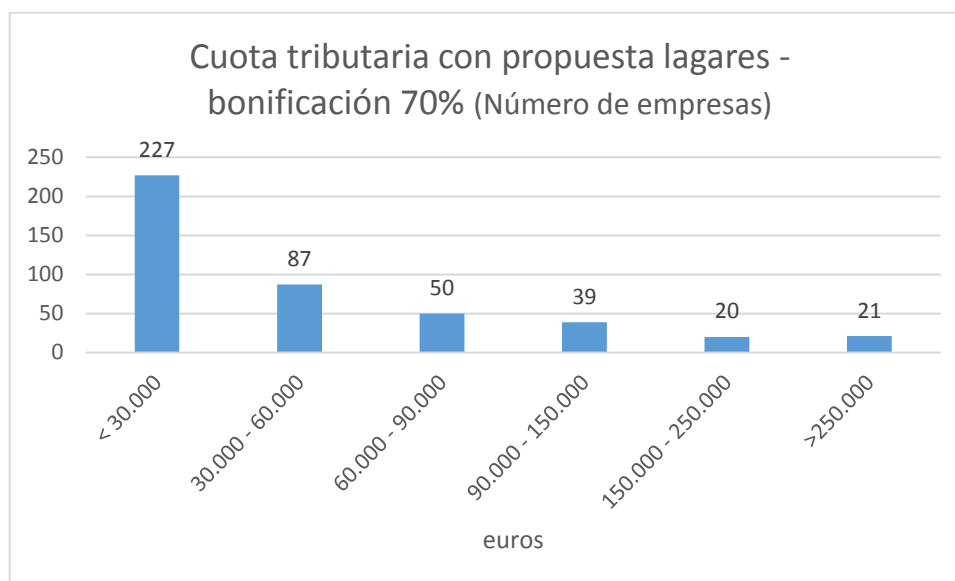
Los datos muestran que el 53,38% de las empresas pagarían más de 500.000 euros en el supuesto de que no existiera ningún tipo de reducción y bonificación.



Con la legislación actual solamente una empresa, incluida en las 5 empresas del último tramo, pagaría un impuesto superior a los 500.000 euros. El 46,62% de las empresas pagaría menos de 10.000 euros.



En el supuesto de que la base imponible tuviera una bonificación del 50% y se aplicase un tipo único del 5%, 80 empresas pagarían un impuesto superior a 150.000 euros. En comparación con la situación actual el número de empresas se incrementa en 64.



En el supuesto de que la base imponible tuviera una bonificación del 70% y se aplicase un tipo único del 5%, 41 empresas pagarían un impuesto superior a 150.000 euros. En comparación con la situación actual el número de empresas aumenta en 25.

Fase 3: Capacidad de pago

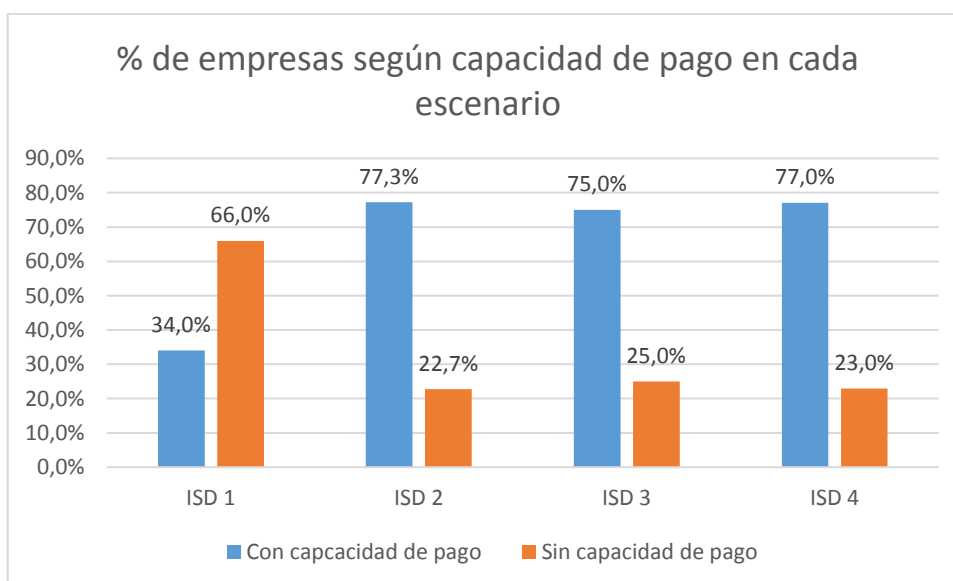
Consideraremos 3 maneras razonables de determinar la capacidad de pago del impuesto, suponiendo que el heredero de la empresa utilizará para ello los recursos disponibles en la misma:

- a. La tesorería
- b. El valor del fondo de rotación descontadas las existencias (prueba ácida).
- c. El valor del fondo de rotación.

De entre las 3 posibilidades hemos optado por utilizar la opción b (Prueba ácida) como punto de partida para determinar la capacidad de pago de la empresa. El motivo de la elección se basa en que la utilización del primer método supondría admitir una excesiva descapitalización de la mercantil lo que impediría que pueda satisfacer el pasivo a corto.

Tampoco elegimos el tercer método puesto que en muchas de las empresas de nuestra muestra las existencias tienen una rotación muy pequeña y son difíciles de realizar a corto plazo.

Conocida la capacidad de pago de cada una de las empresas resulta interesante determinar si esta es suficiente para cubrir el impuesto a pagar. A continuación se muestra el porcentaje de empresas que pueden hacer frente al pago del impuesto (prueba ácida > impuesto a pagar) para cada uno de los escenarios



En el escenario en el que no existen bonificaciones ni reducciones, dos tercios de las empresas no pueden hacer frente al pago del impuesto. En el resto de escenarios los resultados son similares. Las recomendaciones del Informe Lagares provocan un aumento en el número de empresas sin capacidad de pago respecto a la situación actual.

Fase 4: Riesgo de desaparición y consecuencias

La diferencia entre el importe de la prueba ácida y el impuesto a pagar indica la cantidad de dinero que tiene que buscar la empresa para poder hacer frente al pago del impuesto

(Necesidad adicional de financiación por ISD, que denominaremos NAFISD). No obstante, hemos de considerar que dedicar todo el importe de la prueba ácida al pago del impuesto supone poner en grave riesgo el normal funcionamiento de la actividad de la empresa.

Cuando el valor de la NAFISD supera un % de los fondos propios podríamos suponer que la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago es nulo lo que le supone un importante riesgo de desaparición a corto plazo. Consideraremos 3 escenarios posibles:

- a) NAFISD > 15% de los fondos propios
- b) NAFISD > 10% de los fondos propios
- c) NAFISD > 5% de los fondos propios

Para cada uno de estos tres escenarios se abren otros cuatro en función de las bonificaciones y deducciones referidas en los puntos anteriores (ISD 1, ISD 2, ISD 3, ISD 4). En cada uno de los 12 escenarios vamos a calcular:

1. El número de empresas que presentan un elevado riesgo de desaparición.
2. El número de personas que serían despedidas si se produjese el cierre de las empresas del punto anterior.
3. La recaudación de Hacienda por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones obtenido del conjunto de las empresas que presentan un elevado riesgo de cierre.
4. La recaudación en concepto de Impuesto sobre Sociedades, IVA e IRPF que se deja de obtener en el conjunto de las empresas que presentan, en cada escenario, un elevado riesgo de cierre. El Impuesto sobre Sociedades que se deja de obtener ha sido calculado como la suma aritmética del impuesto sobre sociedades declarado por cada una de las empresas. El IVA que se deja de obtener ha sido calculado como el 21% del importe resultante de sumar al resultado de explotación de cada empresa los gastos de personal y la dotación a la amortización. El IRPF se ha calculado partiendo de los gastos de personal. En estos gastos se incluye el coste de seguridad social. Por ello, se ha calculado el salario bruto en función de los tipos de cotización a la Seguridad Social. Al importe resultante, correspondiente a los salarios brutos, se ha aplicado el tipo medio de gravamen del conjunto de los trabajadores de La Rioja que es del 13,24%.

5. El Valor Actual de los cobros y los cobros que Hacienda deja de obtener. Se ha calculado como el valor en el momento actual de los ingresos obtenidos por Hacienda por el ISD y de los cobros que deja de realizar si desapareciese la empresa. Hemos considerado un horizonte temporal de 5 años, que coincide con el plazo establecido en la normativa de prohibición de disponer de los títulos heredados. Por otro parte hemos supuesto una tasa de descuento del 3%, que es en la actualidad el tipo de interés legal del dinero.

Los gráficos siguientes recogen de forma sintética los resultados para cada uno de los 12 escenarios posibles.

NAFISD > 15%					
Impuesto	Empresas con elevado riesgo de desaparición	Posibles Trabajadores Despedidos	Recaudación Total ISD	Recaudación perdida anualmente	VAN a 5 años
ISD 1	211	3.635	216.051	62.520	-195.312,40 €
ISD 2	49	1.188	327,09	13.349	-74.154,39 €
ISD 3	54	1.308	1.641	14.657	-80.141,25 €
ISD 4	53	1.287	971	14.475	-79.794,92 €

Como se puede observar, en el escenario más laxo, en el que suponemos que las empresas con un elevado riesgo de desaparición son aquellas cuyo NAFISD representa más del 15% de los fondos propios, la situación menos gravosa para la Hacienda de la comunidad es mantener el actual sistema de bonificaciones y deducciones. El escenario en el que se eliminan todas las bonificaciones y deducciones se revela como el peor escenario posible: el número de empresas con un elevado riesgo de desaparición es más de 4 veces las que presentarían esta situación en el escenario actual y el número de trabajadores potencialmente despedidos es 3 veces superior. Los dos escenarios contemplados en el Informe Lagares también resultan menos ventajosos para Hacienda que el escenario actual.

NAFISD > 10%					
Impuesto	Empresas con elevado riesgo de desaparición	Posibles Trabajadores Despedidos	Recaudación Total ISD	Recaudación perdida anualmente	VAN a 5 años
ISD 1	237	4.564	288.958	84.659	-268.076,68 €
ISD 2	64	1.596	518,57	19.310	-107.223,09 €
ISD 3	69	1.761	2.456	21.096	-115.252,15 €
ISD 4	66	1.667	1.408	20.038	-110.399,19 €

En el escenario intermedio, en el que suponemos que las empresas con un elevado riesgo de desaparición son aquellas cuyo NAFISD representa más del 10% de los fondos propios, de nuevo, la hipótesis que resulta menos ventajosa para Hacienda es la que contempla la eliminación de todas las bonificaciones y deducciones. En este escenario el número de empresas en riesgo de desaparición es más de 3 veces superior al número de empresas que estarían en riesgo de cierre en cualquiera de los otros 3 escenarios y el número de empleados potencialmente despedidos sería 2,5 veces superior al que ocurriría en cualquiera de los otros 3 escenarios. De nuevo, el escenario óptimo sería el que supone mantener las actuales bonificaciones y deducciones.

NAFISD > 5%					
Impuesto	Empresas con elevado riesgo de desaparición	Posibles Trabajadores Despedidos	Recaudación Total ISD	Recaudación perdida anualmente	VAN a 5 años
ISD 1	276	6.748	417.903	123.674	-395.833,68 €
ISD 2	80	1.991	698,62	24.746	-137.375,01 €
ISD 3	92	2.199	4.700	28.417	-153.858,33 €
ISD 4	85	2.086	1.917	26.407	-145.427,03 €

En el escenario más restrictivo, en el que suponemos que las empresas con un elevado riesgo de desaparición son aquellas cuyo NAFISD representa más del 5% de los fondos propios, como era de esperar el número de empresas con un elevado riesgo de cierre y posibles trabajadores despedidos es mayor que el que ocurriría en cualquiera de los otros dos escenarios (NAFISD >15% y NAFISD > 10%).

Los datos parecen confirmar que con independencia del porcentaje que el NAFISD represente sobre los fondos propios el escenario de bonificaciones y deducciones actual es con el que menos dinero, en valor actual, deja de ingresar Hacienda.

3. LIMITACIONES

A continuación reflejamos aquellas limitaciones o salvedades que se pueden hacer a este informe. Algunas de ellas provienen de la dificultad para obtener datos, otras se derivan de las hipótesis hechas por el equipo de trabajo en aras a su simplificación. Todas ellas podrían ser objeto de desarrollos posteriores:

1. Los costes relacionados con las personas que se quedarían en paro tras el cierre de las empresas no han sido considerados en el trabajo.
2. Tampoco hemos tenido en consideración los ingresos que se dejan de obtener en concepto de seguridad social relacionados con el despido de cada trabajador.
3. La modificación en las bonificaciones y deducciones actuales, además de suponer una pérdida de ingresos para Hacienda, podría ser un incentivo para las empresas riojanas a localizarse en comunidades autónomas en las que el pago del impuesto esté bonificado.
4. Hemos supuesto que las cifras del Balance y la Cuenta de Resultados del año 2015 se mantendrán en los 5 años siguientes.
5. Por simplificar se ha supuesto que hay un único propietario de las acciones y un único heredero de la empresa.
6. Hemos supuesto que el heredero no está dispuesto a disponer de sus propios recursos para hacer frente al pago al impuesto.

7. Las empresas catalogadas como de “elevado riesgo de desaparición” lo han sido teniendo en consideración la diferencia entre la prueba ácida y el ISD a pagar en cada escenario. Entre estas empresas hay algunas cuya situación económico financiera es débil (valor de la prueba ácida negativo) incluso antes de tener que hacer frente al pago del ISD. Esto obliga a interpretar los resultados de forma relativa. Esto es, no es tan importante el número de empresas en riesgo de desaparición, o el posible número de personas despedidas en cada escenario como la comparación de estos datos con los hallados para los escenarios alternativos.